



MUNICIPALIDAD  
DE  
PUENTE PIEDRA

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2020-GAF/MDPP

Puente Piedra, 10 de enero de 2020.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 061-2019-AC/MDPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Acuerdo de Concejo N° 062-2019-AC/MDPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Acuerdo de Concejo N° 063-2019-AC/MDPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y la Gerente Legal y Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 55°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en el numeral 1 del **artículo 56°** de la referida norma, refiere que son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el **Artículo 59°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.4.1 de la Resolución N° 046-2015/SBN**, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y los Anexos del 01 al 16, señala que, la compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.4.2** de la referida norma, señala que, la compraventa procede cuando se presente alguno de los supuestos siguientes: a) El valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); b) Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa; y c) se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa;

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.4.3** de la referida norma, señala que, el Precio Base se determina con la valuación de los lotes a valor comercial; el precio base de los lotes declarados abandonados en subasta pública previa, será el mismo de la indicada subasta; respecto de los lotes declarados desiertos en subasta pública, el precio base será el valor de la anterior subasta deducido en un 20%;

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.4.4** de la referida norma, señala que, la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a disponer, los ordenará en lotes: a) Elaborará el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta respectiva; c) Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un







MUNICIPALIDAD  
DE  
PUENTE PIEDRA

“Año de la Universalización de la Salud”

cronograma de actividades; c) Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación; De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que aprueba: a) La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; b) Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades;

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.5.1** de la referida norma, señala que la convocatoria del Acto de Subasta Restringida, la OGA con una anticipación no menor de (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida mediante carta cursará invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas ...(.);

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.5.2** de la referida norma, señala que el responsable de la UCP dirigirá la compraventa por subasta restringida; las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de sobre cerrado; el responsable de la UCP recabará y abrirá los sobres, otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta, luego de lo cual elaborará el Acta de Subasta. En caso de producirse una igualdad, se procederá a solicitar que las partes empatadas formulen ofertas a viva voz tomándose como base el valor empatado, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

Que, el **Artículo VI, numeral 6.5, acápite 6.5.5.3** de la referida norma, señala que el representante de la OGA será el responsable de cautelar que la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces, recaude el dinero, entregue el comprobante de pago a los adjudicatarios y elabore la liquidación correspondiente de los gastos; Previo pago de gastos, si los hubiera, el monto total obtenido en la subasta restringida constituye recursos propios de la entidad;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 061-2019-GAF/MDPP**, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Aprobación del Acto de Disposición en la modalidad de Compraventa por Subasta Restringida, de los Bienes Muebles dados de Baja mediante Resolución Gerencial N° 247-2019-GAF/MDPP, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 062-2019-GAF/MDPP**, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Aprobación del Acto de Disposición en la modalidad de Compraventa por Subasta Restringida por Chatarra, de los Bienes Muebles dados de Baja mediante Resolución Gerencial N° 216-2019-GAF/MDPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 063-2019-AC/MDPP**, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Aprobación del Acto de Disposición en la modalidad de Compraventa por Subasta Restringida, de los bienes muebles dados de Baja mediante Resolución Gerencial N° 214-2019-GAF/MDPP, de fecha 16 de setiembre de 2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante **Subasta Restringida N° 001-2020-GAF-MDPP, y Subasta Restringida N° 002-2020-GAF/MDPP, y la Subasta Restringida N° 003-2020-GAF/MDPP**, la Oficina de Control Patrimonial, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió las Bases Administrativas para la compraventa de los vehículos dados de Baja y aprobados mediante Acuerdo de Concejo del Pleno del Concejo Municipal, dando inicio al acto de Subasta Restringida.

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





MUNICIPALIDAD  
DE  
PUENTE PIEDRA

“Año de la Universalización de la Salud”

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL INICIO DEL ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de los Lotes de Vehículos estipulados en la Subasta Restringida N° 001-2020-GAF-MDPP, Subasta Restringida N° 002-2020-GAF/MDPP, y Subasta Restringida N° 003-2020-GAF/MDPP que aprueba las Bases Administrativas que regulan la Subasta Restringida, conteniendo el cronograma de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/gsb